



RESOLUCIÓN

Asunto: *Modificación de la ubicación de las obras objeto de la subvención nominativa concedida a la empresa mixta TEIDAGUA, S.A. para la ejecución del proyecto denominado “Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal”.*

Visto escrito de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A. por el que solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife nuevo cambio de ubicación de las obras objeto de la subvención concedida para la ejecución del proyecto denominado “Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal” por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.822.096,38 €) y, teniendo en cuenta la los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución nº R0000089476 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resolvió otorgar a favor de la empresa mixta TEIDAGUA S.A. una subvención nominativa por importe de tres millones ochocientos veintidós mil noventa y seis euros con treinta y ocho céntimos (3.822.096,38 €), para la ejecución del proyecto denominado “Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal”.

Segundo. A tal efecto, se autorizó, se dispuso, se reconoció la obligación y se ordenó el pago anticipado a favor de la empresa mixta TEIDAGUA S.A. (NIF: A-38285961), sin exigencia de garantía, del importe de tres millones ochocientos veintidós mil noventa y seis euros con treinta y ocho céntimos (3.822.096,38 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº 24-011481, nº de proyecto 24-0738 y línea de subvención 2024-001816.

Tercero. Con fecha de 3 de marzo de 2025, la empresa mixta TEIDAGUA S.A. presenta escrito solicitando el traslado de la ubicación de las obras objeto de subvención a Mesa del Mar, en la costa de Tacoronte, tras haber dirigido consulta al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife sobre la **viabilidad de la implantación de módulos de desalación en la Costa de Rojas**, al tratarse de un espacio que pertenece al **Paisaje Protegido Costa de Acentejo**, y haberse indicado por dicho Servicio que la implantación prevista en **Costa de Rojas** no es compatible con la **calificación actual del suelo** y que, en su caso, la solución propuesta sería la **tramitación de un proyecto de interés insular**, cuyos plazos no se ajustan a la **emergencia hídrica** que constituye el origen de la subvención.

En este sentido, mediante Resolución nº R0000100347, de 25 de abril de 2025, la Consejera Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve modificar la ubicación de las obras objeto de la subvención nominativa concedida a la empresa mixta TEIDAGUA, S.A., manteniéndose en todos sus términos la Resolución nº R0000089476, de 18 de noviembre de 2024, relativa a la concesión de dicha subvención, salvo en lo que respecta al cambio de ubicación de las obras anteriormente indicado.

Código Seguro De Verificación	QbsacIoNPzqdIui4viIHTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/05/2026 12:28:08
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2026 12:26:59
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QbsacIoNPzqdIui4viIHTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





Cuarto. No obstante lo anterior, **debido a problemas con las autorizaciones pertinentes**, con fecha de 30 de diciembre de 2025 se remite por parte de la empresa TEIDAGUA, S.A. nueva solicitud de cambio de ubicación, así como solicitud de ampliación de plazo de las obras, indicando que, por este motivo, “con fecha, 5 de diciembre se realizó una reunión conjunta entre el CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, TEIDAGUA, S.A. y EMMASA, S.A. para ubicar los módulos de desalación en la EDAM de Santa Cruz de Tenerife”.

Quinto. A este escrito, la empresa mixta TEIDAGUA S.A. adjunta un anteproyecto denominado “*Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la EDAM Santa Cruz de Tenerife para el abastecimiento de los municipios de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte y sus infraestructuras hidráulicas complementarias*”, indicando, entre otras particularidades, lo siguiente:

“.../...

*El abastecimiento de agua en los municipios de La Laguna y Tacoronte **depende exclusivamente de recursos subterráneos**, con un volumen anual de entre 11,5 y 12,5 hm³, de los cuales el 58 % proviene de fuera de ambos municipios. Esta dependencia, sumada a la reducción progresiva de los recursos subterráneos y a la limitada capacidad de almacenamiento del sistema, ha generado episodios de escasez, restricciones de consumo y una proyección de déficit hídrico creciente: 13.500 m³/día para 2030 y 20.000 m³/día para 2042.*

*En la actualidad, **el 51 % de la demanda se concentra en el Distrito Sur**, que ha experimentado un crecimiento importante en la última década además de ser el que mayor potencial de crecimiento tiene. Este subsistema incluye los depósitos de Baldíos I y II, Floresta, Finca España, La Cuesta, Montaña Pacho, El Cardonal, Montaña La Mina y Valle Jiménez.*

*Con fecha 18 de noviembre de 2024 y con número de registro, R0000089476, **el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife otorgó una subvención nominativa por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.822.096,38 €) a favor de la empresa mixta TEIDAGUA S.A.** destinada a la ejecución del proyecto “Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal”, según solicitud presentada por el Gerente de la empresa.*

*Posteriormente, tras los análisis de compatibilidad ambiental y territorial, se **constató la imposibilidad de ejecutar las obras en la Costa de Rojas (El Sauzal)**, por su ubicación dentro del Paisaje Protegido Costa de Acentejo. Por ello, mediante Resolución con número de registro R0000100347, el Cabildo Insular de Tenerife resolvió modificar la ubicación de las obras para la ejecución del proyecto titulado “Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal”. De acuerdo con la modificación propuesta, los módulos de desalación se reubicaron en la zona de Mesa del Mar, en la costa de Tacoronte, conforme a los términos establecidos en la solicitud presentada por la empresa mixta TEIDAGUA, S.A.*

*Debido **a problemas con las autorizaciones** de las distintas administraciones en la zona de Mesa del Mar, el 23 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración de Teidagua **aprobó el cambio de ubicación de la desaladora portátil a las instalaciones de la EDAM que tiene el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.***

*Esta acción conlleva asociada **actuaciones complementarias para paliar las carencias de transporte del Distrito Sur de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna** y así poder asumir los caudales que se producirán en los nuevos módulos de desalación.*

.../...”

Sexto. Consta informe técnico favorable del Área Técnica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 11 de marzo de 2026 en el que, no obstante, se pone de manifiesto lo siguiente: “(...) se desconoce si esta nueva solicitud de EMMASA, tiene

Código Seguro De Verificación	QbsacIoNPzqdIui4viIHTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/05/2026 12:28:08
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2026 12:26:59
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QbsacIoNPzqdIui4viIHTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





relación con la instalación planteada por TEIDAGUA. Tampoco se dispone de información de qué entidad de las dos realizará la actividad de desalación en la planta portátil objeto de subvención(...).”

Séptimo. En relación con lo expuesto en el antecedente anterior, y tras el requerimiento de subsanación efectuado por el Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 17 de marzo de 2026, la empresa mixta TEIDAGUA, S.A. presentó escrito de fecha 1 de abril de 2026, en el que manifiesta, en síntesis, lo siguiente:

“.../...

1. Proyecto constructivo con la ubicación actual

Se confirma que se desarrollará el correspondiente proyecto constructivo para la implantación de los módulos de desalación en el recinto de la EDAM de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en la subvención otorgada, que incluye tanto la redacción del proyecto y la dirección facultativa como la ejecución de las obras.

No obstante, se prevé que la redacción del proyecto constructivo se desarrolle de forma simultánea a la ejecución, partiendo del anteproyecto existente y ajustando los detalles constructivos durante la fase de implantación de los módulos, todo ello bajo la oportuna supervisión técnica.

En cualquier caso, la viabilidad técnica de la actuación se considera acreditada, habida cuenta de que en la misma ubicación ha operado previamente, durante varios meses, un módulo de desalación de características similares en cuanto a caudal y potencia, lo que permite constatar la idoneidad de la solución planteada.

2. Relación con la solicitud tramitada por EMMASA (expediente 5-EDAM)

La actuación planteada se ubica dentro del recinto de la EDAM de Santa Cruz y resulta coherente con la ampliación de la capacidad de producción ya tramitada por EMMASA en dicha instalación.

En este sentido, la implantación de los módulos de desalación debe entenderse integrada funcionalmente en el conjunto de actuaciones de ampliación previstas para la EDAM.

No obstante, la concreta vinculación administrativa con el expediente 5-EDAM deberá ser, en su caso, confirmada por EMMASA, en su condición de entidad promotora de dicho expediente y titular de las autorizaciones asociadas, al disponer del detalle completo de su tramitación.

3. Entidad que realizará la actividad de desalación

La instalación objeto de subvención se ubicará dentro del recinto de la EDAM de Santa Cruz y quedará integrada tanto hidráulica como operativamente en las infraestructuras existentes de dicha planta.

En este contexto, y de acuerdo con la configuración actual del sistema, la operación de la instalación se realizará de forma coordinada con la explotación de la EDAM de Santa Cruz, gestionada en la actualidad por EMMASA, al incorporar la producción de agua al sistema general de tratamiento y distribución.

No obstante, el modelo operativo definitivo deberá encuadrarse en el esquema global de explotación de la instalación, en función de las decisiones que se adopten en el ámbito de coordinación entre las administraciones y entidades implicadas, dada la naturaleza

Código Seguro De Verificación	QbsacIoNPzqdIui4viIHTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/05/2026 12:28:08
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2026 12:26:59
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QbsacIoNPzqdIui4viIHTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





integrada de la actuación. La actividad no parece limitante ya que ambas empresas disponen de medios y experiencia suficiente.

4. Títulos habilitantes

En coherencia con lo anterior, y considerando que la instalación se integra en una EDAM existente y que su explotación se desarrollará de forma coordinada con la misma, no se prevé, en esta fase, la necesidad de títulos habilitantes específicos adicionales a favor de TEIDAGUA, sin perjuicio de los que correspondan al operador de la instalación en el marco administrativo vigente.

No obstante, en caso de que esa Administración considere necesaria la tramitación de algún título habilitante específico, esta entidad manifiesta su plena disposición a iniciar los procedimientos correspondientes.

.../...

Octavo. En virtud de lo anterior, consta acta de la reunión celebrada el día 8 de mayo de 2026 entre representantes de EMMASA, TEIDAGUA, S.A., el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la que se hace constar lo siguiente:

“.../...

“ACUERDOS ADOPTADOS:

Tras un intercambio de manifestaciones entre los asistentes, se acuerda lo siguiente:

- 1. TEIDAGUA presentará a EMMASA la documentación técnica necesaria para consensuar la tramitación de la correspondiente autorización administrativa para la instalación y puesta en marcha del nuevo módulo desalador de 2.700 m³/día.
- 2. Será el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quien se ocupe de tramitar, ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el correspondiente título habilitante mediante la solicitud de modificación del expediente 5-EDAM.
- 3. La instalación objeto de la subvención será gestionada por el mismo operador que actualmente explota la EDAM metropolitana, esto es, EMMASA, conforme a los acuerdos internos que, a tal efecto, suscriban EMMASA y TEIDAGUA.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La medida número 35 del Anexo I de la Declaración de Emergencia Hídrica acordada por Decreto de la Presidenta del CIATF de 29 de mayo de 2024 relativa al análisis de la viabilidad y, en su caso, implementación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de La Laguna o Tacoronte, tiene por finalidad mitigar la emergencia hídrica en la demarcación hidrográfica del noreste y la zona metropolitana de la isla, en el marco de la citada Declaración de Emergencia Hídrica de Tenerife.

Segundo. En el momento de solicitarse la subvención nominativa, los servicios técnicos de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A. concluyeron que la alternativa más

Código Seguro De Verificación	QbsacIoNPzqdIui4viIHTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/05/2026 12:28:08
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2026 12:26:59
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QbsacIoNPzqdIui4viIHTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





adecuada era la instalación de una desaladora modular en la costa de El Sauzal (Costa de Rojas), debido a las ventajas técnicas que presentaba sobre la costa de La Laguna o Tacoronte, razón por la cual la Consejera Insular acordó la concesión de la subvención bajo la denominación “*Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal*”.

Tercero. Que, con posterioridad a la concesión y abono anticipado de la subvención, y tras un análisis técnico y administrativo más detallado de la viabilidad del emplazamiento inicialmente previsto, se constató la concurrencia de condicionantes territoriales y ambientales asociados a la calificación del suelo como rústico de protección natural, y las consecuencias que ello conllevaría en el sentido de que su tramitación supondría un retraso en la ejecución de las obras que resultaría incongruente con la perentoriedad de las medidas incluidas en la Declaración de Emergencia Hídrica.

Cuarto. Por ello, mediante Resolución nº R0000100347, de 25 de abril de 2025, la Consejera Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias acordó modificar la ubicación de las obras objeto de la subvención nominativa concedida a la empresa mixta TEIDAGUA, S.A., reubicando la actuación en la zona de Mesa del Mar, en la costa de Tacoronte, manteniéndose íntegramente vigentes y sin alteración la totalidad de los términos, condiciones, obligaciones y determinaciones de la Resolución nº R0000089476, de 18 de noviembre de 2024, con la única salvedad relativa al cambio de emplazamiento de las obras entonces autorizado, de forma que quedaba preservado el objeto y finalidad pública de la subvención y se garantizaba la continuidad de su ejecución bajo el mismo régimen jurídico y económico inicialmente aprobado.

Quinto. Que, no obstante lo anterior, la aparición de nuevas dificultades en la obtención de las autorizaciones de las distintas administraciones en Mesa del Mar, han determinado la necesidad sobrevenida de valorar un nuevo emplazamiento que permita ejecutar la actuación subvencionada, solicitándose por TEIDAGUA, S.A. un segundo cambio de ubicación para situar los módulos de desalación en las instalaciones de la Estación Desaladora de Agua de Mar del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, alternativa que, conforme a la documentación técnica incorporada al expediente y a los informes recabados, se configura como una solución funcionalmente idónea para paliar las carencias de transporte del Distrito Sur de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna y así poder asumir los caudales que se producirán en los nuevos módulos de desalación.

Sexto. De conformidad con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario puede solicitar la modificación de su contenido, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad; requisitos que concurren en el presente supuesto, al limitarse la alteración al emplazamiento de la actuación, mantenerse inalterados el beneficiario, la cuantía y la finalidad pública, y no apreciarse afectación de derechos de terceros.

Séptimo. El cambio de ubicación no altera el régimen de obligaciones esenciales del beneficiario ni las potestades de comprobación del órgano concedente,

Código Seguro De Verificación	QbsacIoNPzqdIui4viIHTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/05/2026 12:28:08
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2026 12:26:59
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QbsacIoNPzqdIui4viIHTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





manteniéndose el marco de control y verificación previsto en la normativa general de subvenciones, sin perjuicio de las actuaciones de control que correspondan.

Octavo. Respecto a la petición de ampliación del plazo de ejecución formulada por la empresa mixta TEIDAGUA S.A., en el escrito presentado el 30 de diciembre de 2025, procede distinguir entre el plazo de ejecución de la actuación subvencionada y el plazo de justificación, pues la justificación es una obligación esencial del beneficiario, de carácter formal y material, vinculada al control del cumplimiento del objetivo subvencionado y a la acreditación de la correcta aplicación de los fondos, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que configura la cuenta justificativa como acto obligatorio y prevé que la falta de justificación o su insuficiencia determina el reintegro en los términos legalmente establecidos.

En este marco, la necesidad de *“más tiempo”* para preparar la cuenta justificativa no debe reconducirse a una ampliación del plazo de ejecución, ya que el cauce específico para ampliar el plazo de justificación se encuentra en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que permite al órgano concedente otorgar una ampliación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de tercero, rigiéndose su tramitación por el artículo 32 de la Ley 39/2015, que exige que la solicitud y su concesión se produzcan antes del vencimiento del plazo y prohíbe ampliar plazos ya vencidos.

Por ello, siendo el cronograma un instrumento estimativo de planificación, y estableciendo el punto sexto del apartado dispositivo quinto de la resolución de concesión que *“la justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras”*, **el inicio del cómputo de la justificación queda ligado a la finalización efectiva de la ejecución y no a fechas previstas en el cronograma; de modo que, mientras no finalice la ejecución, no resulta procedente anticipar una ampliación de la justificación**, procediendo desestimar la ampliación del plazo de ejecución solicitada, sin perjuicio de que, una vez iniciado el cómputo del plazo de justificación, pueda instarse en tiempo y forma la ampliación prevista en el artículo 70 del Reglamento.

Noveno. La presente modificación queda condicionada, con carácter previo al inicio de la ejecución material, a la obtención de los títulos habilitantes, autorizaciones y cualesquiera pronunciamientos sectoriales que resulten exigibles, así como a la aportación, cuando proceda, del proyecto constructivo completo redactado por técnico competente en los términos requeridos por el órgano sustantivo competente.

Décimo. A la vista de los antecedentes e informes citados, se considera procedente el cambio de ubicación de las obras solicitado por TEIDAGUA S.A., puesto que el objeto de la subvención permanece inalterable y el proyecto sigue teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública como es el aseguramiento del suministro de agua en los municipios de La Laguna y Tacoronte. Asimismo, cabe señalar que tanto las actuaciones previstas como el importe subvencionado se mantienen sin alteraciones, siendo la única modificación el cambio de emplazamiento.

Código Seguro De Verificación	QbsacIoNPzqdIui4viIHTA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/05/2026 12:28:08	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2026 12:26:59	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QbsacIoNPzqdIui4viIHTA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7	



En consecuencia con lo expuesto, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la ubicación de las obras objeto de la subvención nominativa concedida a la empresa mixta **TEIDAGUA, S.A.**, mediante Resolución nº R0000089476 de fecha 18 de noviembre de 2024, para la ejecución del proyecto titulado “*Instalación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de El Sauzal*”. De acuerdo con la modificación propuesta, **los módulos de desalación se reubicarán en las instalaciones de la EDAM que tiene el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**, conforme a los términos establecidos en la solicitud presentada por la empresa mixta **TEIDAGUA, S.A.**

SEGUNDO. Mantener la Resolución nº R0000089476 de 18 de noviembre de 2024 de concesión de la subvención en los mismos términos, salvo en lo indicado en el punto anterior respecto al cambio de ubicación de las obras.

TERCERO. Desestimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución formulada por la entidad mixta TEIDAGUA, S.A., mediante escrito presentado el 30 de diciembre de 2025, por lo indicado en el fundamento jurídico octavo.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

QUINTO. Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la empresa mixta TEIDAGUA S.A, significándole que contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta del Cabildo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	QbsacIoNPzqdIui4viIHTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/05/2026 12:28:08
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/05/2026 12:26:59
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QbsacIoNPzqdIui4viIHTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

